



OFICIO N° 50819  
INC.: solicitud

jpgj/iv.  
S.16°/368

VALPARAÍSO, 24 de abril de 2020

La Diputada señora MARCELA SABAT FERNÁNDEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de inscripciones de recién nacidos efectuados con posterioridad a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3B4D898F868BF63E



**SOLICITUD DE OFICIO**  
**21 de abril 2020**

**DE:** doña Marcela Sabat Fernández  
Diputada de la República

**PARA:** don Diego Paulsen Kehr  
Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados

**OFICIO:** don Jorge Álvarez Vásquez  
Director Nacional del Registro Civil

**MATERIA:** **Inscripción del recién nacido**

---

Sin lugar a duda, la llegada de un bebé al mundo resulta uno de los acontecimientos más hermosos en la vida de una persona, pareja y familia, muchas veces dejando de lado toda la historia previa a aquel alumbramiento.

Bien sabemos que, según la normativa existente, una vez nacido el menor los padres tienen un plazo de 30 días para inscribirlo ante el Registro Civil e inclusive establece un plazo superior de 60 días para una serie de personas quienes tienen la obligación de inscribirlo en el caso de no haberlo hecho los padres. Pero a su vez, existe la premura de inscribirlo en virtud de que sea cubierto dentro de los planes de salud, sea Fonasa o Isapre.

Producto de lo anterior y en el contexto del COVID-19 resulta importante que la institución adopte las medidas necesarias para que dicho proceso no se ralentice y que a su vez sea equilibrado del punto de vista de protección para los funcionarios, como de quienes concurren al Registro Civil. En ese escenario resulta positivo las acciones que se han tomado, en la línea de solo atender inscripciones de nacimiento y defunción, como también, la entre de nuevos carnet de identidad, quedando toda la entrega de certificados, centralizada en el portal web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl), pero aún así no se ve eliminada la situación de contagio para quienes concurren a inscribir a un recién nacido y posteriormente volverá a tener contacto con él en su hogar.

Así las cosas, es que vengo a solicitar que se oficie al Director Nacional del Registro Civil, don Jorge Álvarez Vásquez, para efectos de remitir información relacionada a:

- Número de Inscripción de Recién Nacido efectuada posterior a la declaración del Estado de Catástrofe, en virtud del decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18 de marzo del 2020, a la fecha.
- Producto de la situación señalada se requiere de sus buenos oficios a modo de minimizar los riesgos para quienes deban de hacer la inscripción del recién nacido, pudiendo habilitar en la web la carga respectiva de los documentos necesarios y así el padre o madre no se vean en la obligación de concurrir al Registro Civil, con los riesgos de contagio que pueda traer aparejado.

**MARCELA SABAT FERNÁNDEZ**  
Diputada de la República